



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO

28 de junio de 2024

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Narciso Luque Cabrera

Concejales:

D. Antonio Reinoso Tirado

D. Manuel Vicente Zaragoza García

D. Justo Navarro Barba

Dª Laura Rodríguez Solís

D. Daniel Garrido Canterla

No asisten:

D. José Francisco Reinoso Reinoso

Secretario Acctal:

D. Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 28 de junio de 2024 a las 13:30 horas, se reúnen los señores Concejales expresados al margen, con el fin de asistir a la sesión ordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo fin han sido citados con la antelación y la forma determinada reglamentariamente.

Preside la Sesión Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente y con la asistencia de la Secretaria accidental Dª. Rocío Morera Márquez.

Acto seguido, comprobado por la Secretaria-Interventora accidental el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: Actas de las Sesiones Extraordinaria de 17 de abril de y 14 de mayo de 2024 y la ordinaria de 21 de marzo de 2024.

De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la Sesión Ordinaria de 21 de marzo de 2024 y el Actas de las Sesiones Extraordinarias de 14 de mayo y 17 de abril de 2024 que han sido aprobadas por unanimidad de los asistentes a la misma.

SEGUNDO. Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2025, con el carácter de fiestas locales, los días 19 de junio y 11 de agosto de 2025.

En conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de

Acta de Pleno nº 1

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de Concejales asistentes, adoptan el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se propone como Fiestas Locales de carácter inhábil para el trabajo, retribuido y no recuperable en el año 2025 las siguientes:

-Día 19 de junio (Día del Corpus Christi)

-Día 11 de Agosto Fiestas Patronales en Honor de Ntra. Sra. Del Buen Suceso y San Miguel Arcángel.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 03/05/2024, que recoge el Reglamento Regulator del Funcionamiento de Bolsas de Empleo.

A la vista de los antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta Concejal Recursos Humanos	26/04/24
Informe Jurídico	26/04/24
Convocatoria a Sesión de la Mesa de Negociación	29/04/24
Acta de la Reunión de la Mesa de Negociación	03/05/24
Informe Propuesta de Secretaría	09/05/24

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 03/05/2024, que recoge el Reglamento Regulator del

Acta de Pleno nº 2

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera			Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez			Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones				Página	2/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==				





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Funcionamiento de Bolsas de Empleo y cuyo contenido literal es el siguiente:

« REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYTO.DE CASTILLEJA DEL CAMPO

Preámbulo.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

En la Bolsa dimanante de procesos selectivos tras la convocatoria de plazas incluidas en una Oferta de Empleo Público, se refuerzan, los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, mediante la conservación, en la Bolsa correspondiente, de la misma puntuación obtenida en el procedimiento de selección, sin factor alguno de conversión.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Las bolsas de empleo permiten agilizar el proceso de reclutamiento de personal sin necesidad de nuevas bases y convocatoria, sino a través de llamamientos de la lista de personas que han superado alguna o, incluso, todas las pruebas selectivas para la adjudicación de una plaza y que, por tanto, han demostrado una preparación y unos méritos que les hace merecedores de ocupar temporalmente un puesto, o que han participado en una convocatoria para constitución de bolsa de empleo.

Con la finalidad de regular todo lo relativo a los criterios que deben regir la selección y cese del personal temporal o funcionarios interinos mediante los procedimientos

Acta de Pleno nº 3

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	3/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

legalmente establecidos y el funcionamiento de las bolsas de empleo que se creen en este Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de: “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”

En cumplimiento de los principios de **necesidad y eficacia**, este Reglamento se justifica por razones de interés general, dado que constituye el instrumento normativo que ha de servir a la finalidad esencial de proveer al ayuntamiento de Castilleja del Campo de los recursos humanos necesarios en aquellas categorías de plaza en que se precise la cobertura temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que señala que la misma podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, en orden a una adecuada prestación del servicio público en aquellos casos en los que la legislación vigente regula las distintas modalidades de vinculación de carácter temporal con la Administración Pública y, con respeto, en todo caso, a los principios constitucionales de acceso al empleo público.

Respecto al principio de **proporcionalidad**, el proyecto de Reglamento objeto es proporcional en relación a los fines que se persiguen ya que contiene la regulación imprescindible para establecer la correcta gestión de las necesidades de empleo temporal, agilizando la selección de aspirantes para cubrir dichas necesidades de empleo, garantizando que los aspirantes conozcan su Orden de prelación con objeto de una futura contratación temporal o nombramiento interino por parte de esta Corporación y estableciendo un sistema de Bolsas, con objeto de subsanar la falta de personal que pudiera concurrir y así disponer de forma rápida y urgente de empleados funcionarios interinos o laborales temporales, que resulten necesarios en un determinado momento.

En relación al principio de **seguridad jurídica**, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en sus artículos 10 y 11 las circunstancias por las que las

Acta de Pleno nº 4

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones			Página	4/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Administraciones Públicas pueden nombrar personal funcionario interino o formalizar contratos de trabajo para la cobertura de las necesidades urgentes de personal.

Por un lado, los nombramientos o contratos deben ser ofrecidos a las personas que acrediten el mérito y la capacidad, de acuerdo con el artículo 103.3 de la Constitución Española de 1.978; Título I del Decreto 2/2002 de 9 de enero, en virtud de la Sentencia 3974/2020 de 25 de noviembre de la Sala de Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo; artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Además, la consideración de los servicios prestados, es decir, la antigüedad de las personas empleadas públicas de esta Corporación, tal y como establece la Sentencia del Tribunal Constitucional 83/2000, de 27 de marzo, no es ajena a los conceptos de mérito y capacidad del artículo 103.3 de la Constitución Española, ya que el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad del aspirante para desarrollar una función o empleo público y suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados por la Administración convocante.

De otro lado, el principio de **transparencia** se consigue garantizar, teniendo en cuenta que los nombramientos o contratos a llevar a cabo han de respetar los principios de publicidad y transparencia contenidos: en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, TREBEP, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, y tal y como queda recogido en el artículo 17 del presente Reglamento, se proporcionará información a los integrantes de las distintas Bolsas de Empleo Temporal, de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas. Las personas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las Bolsas de Empleo Temporal, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Adicionalmente, se informará a la representación sindical de los contratos que se tramiten.

Finalmente, en relación al principio de **eficiencia**, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía derivada de su aplicación, dado que serán elaboradas de oficio las listas que integrarán a las personas

Acta de Pleno nº 5

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	5/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

susceptibles de ser incorporadas en las Bolsas de Empleo Temporal previstas en el presente Reglamento; dándose así además cumplimiento al derecho del artículo 13.1.d) de la Ley 39/2015 “A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas”.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento regula el procedimiento de formación de las Bolsas de Empleo para la cobertura temporal de las distintas categorías de plaza del Ayuntamiento de Castilleja del Campo. A partir de los listados de personas integrantes de las distintas Bolsas de Empleo por categorías de plaza correspondientes a personal funcionario y laboral, se producirá la cobertura de las necesidades temporales de empleo de la Corporación, tanto en lo referido a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a contrataciones laborales temporales.

Este Reglamento tiene como objetivo adecuarse al actual contexto de necesidades de recursos humanos, caracterizado, principalmente, por la finalización de la práctica totalidad del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Las bolsas de empleo son un instrumento de planificación por el que se forman listas de aspirantes para una determinada categoría o grupo profesional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que surgen por la vacancia o sustitución de una plaza o puesto de trabajo.

Es en este contexto en el que se enmarca el nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, que apuesta por la adaptación a la nueva realidad de las necesidades de empleo de esta Corporación.

Artículo 2. Supuestos para los que proceden los nombramientos y contrataciones de personal no permanente.

1. Son ***funcionarios interinos*** los que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza); por un máximo de tres años¹

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	6/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

- Sustitución transitoria de funcionarios de carrera (interinidad por sustitución en puesto de trabajo).
- Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por programas).
- Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones)

¹Salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino), Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica].

Téngase en cuenta que, tal y como dispone el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de esta Administración Local corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

2. Es **personal laboral** el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, conforme a lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Además se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos; y contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo).

Acta de Pleno nº 7

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcN7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcN7w==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 3. Formación de las Bolsas de Empleo.

3.1.-Criterios de conformación de las Bolsas de Empleo.

Se formará una Bolsa de Empleo por cada categoría de plaza, en el marco de los resultados del proceso selectivo *de una Oferta de Empleo Público* del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Las Bolsas se conformarán con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Estabilización en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por **Resolución de Alcaldía nº 249/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023**, de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, derivados de una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en concurso de méritos, en el caso de los procesos selectivos de Estabilización, desarrollados en el marco de la OPE 2021 del Ayuntamiento de Castilleja del Campo y de los distintos ejercicios de la fase Oposición, en los procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

A la finalización de cada proceso selectivo enmarcado en una Oferta de Empleo Público, tanto de Turno Libre como de Turno de Discapacidad, que se celebre con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se generará una nueva Bolsa que desplazará a la anterior derivada de otro procedimiento de selección correspondiente a la misma categoría de plaza (siempre en el marco de una Oferta de Empleo Público), pasando esta última a ser incluida en una Bolsa subsidiaria, de conformidad con el orden establecido en el apartado 3.3 del presente artículo.

En relación al Turno de Discapacidad, si de una misma categoría de plaza se celebraran varios procesos selectivos reservados a una modalidad específica de discapacidad (discapacidad intelectual, psíquica o física), la última Bolsa dimanante de cada uno de ellos, desplazará a la anterior, pasando esta a integrarse en la Bolsa subsidiaria, respetándose en la misma, el orden de llamamiento establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

En caso de empate en puntuación se resolverá por el siguiente orden:

- 1) Si las personas afectadas por el empate han superado más de un ejercicio de la Oposición, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba.
- 2) Si las personas afectadas por el empate solo han superado el primer ejercicio de la Oposición, se atenderá a la mayor edad.

Acta de Pleno nº 8

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones			Página	8/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

3)

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Se tendrá en cuenta para la inclusión en este apartado el tiempo acumulado de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo en la misma categoría de plaza.

3.2. Personal con discapacidad.

Las personas con discapacidad se integrarán en cada una de las Bolsas creadas por categoría de plaza de la siguiente forma:

a) En la Bolsa según criterio de puntuación obtenido en procesos selectivos enmarcados en una OEP del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, serán incluidas aquellas personas que hayan superado algún ejercicio de la fase de Oposición de procedimientos de selección reservados a personas con discapacidad.

El orden de llamamiento de las personas con discapacidad integrantes de las Bolsas referidas en el apartado anterior, Bolsas según criterio de puntuación y Bolsas Subsidiarias, será el establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

3.3. Bolsas subsidiarias.

Se podrá hacer el llamamiento de las siguientes Bolsas Subsidiarias, cuya utilización tendrá siempre carácter secundario y por el siguiente orden:

a) Bolsas de Empleo Temporal de carácter extraordinario de nueva convocatoria tras la entrada en vigor del presente Reglamento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, publicidad y celeridad.

b) Bolsas de Empleo Temporal ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Se procederá a realizar el llamamiento de las personas incluidas en ellas que no hayan podido ser comprendidas en la nueva Bolsa al no cumplir con los requisitos exigidos para ello, por el siguiente orden:

b.1.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas de un proceso selectivo ad hoc, de las cuales sólo existe una **“Bolsa de Empleo de Personal de la construcción”**, establecida por Resolución de Alcaldía nº 81/2021 de fecha 6 de abril de 2021.

b.2.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas del llamamiento a través del Servicio Andaluz de Empleo

Los llamamientos que se efectúen a los integrantes de las Bolsas Subsidiarias podrán

Acta de Pleno nº 9

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones			Página	9/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

tener por objeto la cobertura de vacantes, solo en casos de extrema excepcionalidad, urgencia y necesidad.

3.4. No simultaneidad de la misma persona en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza.

En el caso de que a una misma persona le corresponda estar incluida en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza, sólo podrá permanecer en una de ellas, tal y como a continuación se recoge:

- a) Si se encuentra de manera simultánea en una Bolsa conformada según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público y en una Bolsa de Promoción Interna, solo permanecerá en la primera Bolsa, al tener esta carácter preferente.
- b) Si se encuentra de manera simultánea en la Bolsa conformada según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público y en una Bolsa Subsidiaria, solo permanecerá en la primera Bolsa, al tener esta carácter preferente.
- c) A su vez, si se encuentra de manera simultánea en varias Bolsas Subsidiarias, solo podrá permanecer en la que se encuentre en mejor posición.

Artículo 4. Llamamientos

Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento primeramente de las Bolsas conformadas, en las distintas categorías de plaza, tras la finalización del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (Resolución de Alcaldía nº 249/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023).

Posteriormente, cuando se vayan desarrollando y completando procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, las Bolsas conformadas según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de estos procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, irán sustituyendo a las establecidas en el proceso de Estabilización, para la categoría de plaza correspondiente, quedando estas últimas como subsidiarias.

En el caso de que se haya agotado totalmente la Bolsa de una categoría de plaza, o, en el supuesto de que no haya podido conformarse la misma, seguidamente, se procederá a la aplicación de las Bolsas Subsidiarias contempladas en el artículo 3; apartado 3.3 del presente Reglamento.

Acta de Pleno nº 10

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones			Página	10/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer junto al número de puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: "Sistema rotativo": El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido nombrados todos los componentes, estos no podrán repetir.

El sistema rotatorio será efectivo para las contrataciones temporales derivadas de bajas por situación de incapacidad temporal, bajas maternales o paternales, vacaciones... En el caso que el contrato que se ofrezca sea para la cobertura de una vacante interinada, se procederá a la aplicación de la situación de "Mejora de Empleo" contemplada en el Artículo 14) del presente reglamento.

Una vez finalizado el contrato, la persona que ha sido titular del mismo, pasará de nuevo a la bolsa en el número de puesto que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución.

El siguiente llamamiento para un nuevo contrato, en la categoría que corresponda, se efectuará a la persona que sigue en la bolsa a la que se le ha realizado el último contrato, hasta que se agoten todos los componentes nombrados en dicha bolsa, empezando la rotación de nuevo.

Artículo 5. Mecanismos de comunicación

El llamamiento tendrá lugar por vía telefónica como medio de comunicación preferente con los interesados con el fin de agilizar las actuaciones, debiendo los mismos actualizar obligatoriamente sus datos de contacto, ya que de lo contrario pasarían a la condición de **"ilocalizables"**.

De no ser posible contactar telefónicamente, se acudirá al envío de un SMS/correo electrónico con acuse de recibo, estableciéndose de plazo 24 horas desde el envío del mismo para contactar con el Área de Personal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que se encuentren en situación de **"ilocalizables"**, se mantendrán en Bolsa en el lugar que corresponda según su orden de puntuación, una vez actualicen sus datos.

Tratamiento de datos personales. De conformidad con el Reglamento Europeo de

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones			Página	11/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Protección de Datos Personales 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para ingreso temporal en el mismo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Artículo 6. Duración de los contratos

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior al plazo máximo legalmente establecido para cada modalidad contractual.

Artículo 7. Nombramiento y formalización de contratos.

1. Los *nombramientos de funcionarios interinos* se efectuarán al amparo de lo dispuesto en artículo 10 del texto refundido de la Ley del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre.

2. Con respecto a los *contratos de personal laboral temporal*, éstos se formalizarán siguiendo lo dispuesto en la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

Artículo 8. Consideraciones generales en el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal

Las personas candidatas deberán encontrarse en situación de desempleo en el momento de su incorporación al puesto de trabajo, salvo lo establecido para la mejora contemplada en el artículo 14 del presente Reglamento. Si la Corporación comprobare que ha simultaneado el puesto de trabajo en este Organismo con otro, sea público o privado, ello conllevará su penalización, y pasará a ocupar el último lugar hasta ese momento en la Bolsa de Empleo de la categoría profesional y grupo de clasificación respectivos, con reserva de las acciones disciplinarias que resultaren procedentes.

En relación a las personas candidatas que puedan estar incluidas en las Bolsas creadas por categoría de plaza al haber participado en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, ocuparán la posición más elevada que corresponda en la Bolsa por dicha categoría de plaza.

Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación de este protocolo de conformación de la Bolsa de Empleo por categoría de plaza, será resuelta por la Mesa

Acta de Pleno nº 12

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	12/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

General de Negociación.

Artículo 9. Elaboración de la Bolsa obtenida en el marco de un proceso selectivo de una Oferta de Empleo Público

Las Bolsas integrantes por categoría de plaza conformadas según el criterio establecido de puntuación obtenida en la fase de Oposición de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público, y las Bolsas conformadas, en las distintas categorías de plaza, tras la finalización del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, serán elaboradas de oficio por el Área de Personal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, mediante la Resolución oportuna, una vez se apruebe y entre en vigor el presente Reglamento, estando disponibles para las personas interesadas y accesibles, mediante el uso de medios de identificación electrónica, en la Sede Electrónica.

La Bolsa resultante de los procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público será conformada con las Bolsas vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, que irán siendo desplazadas hacia las Bolsas Subsidiarias, conforme se celebren y finalicen nuevos procedimientos de elección.

No obstante, las Bolsas mencionadas en el apartado anterior, podrán ser susceptibles de modificación, bien por ir añadiéndose a las Bolsas derivadas de la finalización, con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, de un nuevo proceso selectivo en el marco de una OEP convocado por esta Corporación, bien porque, de oficio, o, a instancia de persona interesada, proceda rectificación de error material.

Artículo 10. Renuncia a un contrato o nombramiento interino.

Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato o nombramiento por parte de la persona candidata.

Tras la tercera renuncia de una persona integrante de la Bolsa, esta se colocará en la última posición como “no disponible”. No pudiendo solicitar hasta que haya transcurrido al menos un mes, a contar desde el día posterior a su tercera renuncia, su pase a la situación de “disponible”, debiendo permanecer, no obstante, en esa misma última posición, o en la que le corresponda según el orden de prelación si otras personas integrantes hubieran igualmente procedido a renunciar por tres veces.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicarán a aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido.

Artículo 11. Supuestos en los que no se considerará renuncia

Se considerará causa justificada y no de renuncia la concurrencia de alguna de las

Acta de Pleno nº 13

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	13/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

siguientes circunstancias:

- a)** La enfermedad de la persona candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- b)** La maternidad y el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- c)** La enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma y certificado de acreditación de convivencia con el familiar. En caso de considerarse necesario se solicitará el informe del Servicio de Prevención.
- d)** Encontrarse prestando servicios en una empresa privada o en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de “no disponible”. Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la entidad empleadora de origen.
- e)** El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona contratada laboral o funcionaria interino.

Ante estas causas justificadas, el candidato mantiene su posición en el orden de la bolsa, para ello, habrá de presentar la documentación correspondiente en el Departamento de Personal en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento, a través del Registro General o por solicitud genérica en la Sede Electrónica o bien a través de correo electrónico a: sofiaromerohernandez@castillejadelcampo.es

De lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato ofertado.

Artículo 12. Exclusión de la Bolsa de Empleo.

Será motivo de exclusión de la bolsa la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a)** La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la Bolsa de Empleo de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.

Acta de Pleno nº 14

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCb7w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera			Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez			Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones				Página	14/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCb7w==				





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

b) La obtención de una plaza en propiedad en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo en la categoría de plaza correspondiente a la Bolsa en la que estuviera incluido.

c) Incapacidad permanente, una vez que esta tenga carácter definitivo.

d) Jubilación total.

e) Fallecimiento.

Artículo 13. Situaciones del personal integrante de la bolsa:

Las personas que figuren en la Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponibles (D): Situación desde la que es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como funcionario interino.

b) Ocupado (O): Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral temporal o funcionario interino.

c) No disponibles (ND): Situación producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de empleo, permaneciendo en la misma posición o lugar en la Bolsa correspondiente, con la salvedad de aquellos integrantes que hayan efectuado tres renunciaciones, que pasarán a la última posición en Bolsa.

d) Ilocalizables (I): La misma situación que “no disponibles”.

e) Excluidas (E): Situación por la que ya no pertenece a la lista y se le imposibilita recibir futuras ofertas de empleo.

Artículo 14. Mejora de empleo

La cobertura de vacantes se considerará mejora de empleo.

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	15/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En cuanto al orden de llamada para dicha mejora, tendrá prioridad la primera persona integrante de la Bolsa que corresponda, estando o no contratada, y no ocupe un contrato o nombramiento interino de tal naturaleza en la Bolsa de esa categoría.

Caso de rechazar la vacante por tercera vez, vinculado en ese momento o no a la Corporación, se le aplicará lo recogido en el artículo 10 del presente Reglamento

Artículo 15. Disponibilidad Temporal

Con carácter general, se admitirá la posibilidad de que los integrantes de una Bolsa puedan, mediante comunicación escrita que tendrá efectividad al día siguiente de la petición, figurar temporalmente como **no disponibles** por período mínimo de seis meses.

Dicha comunicación escrita habrá de presentarse en el Registro General de esta Corporación, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica, o por correo electrónico: sofiaromerohernandez@castillejadelcampo.es

Artículo 16. Disponibilidad funcional

En el supuesto de que una persona se encontrara incluida en más de una Bolsa de diversas categorías de plaza, y estuviera trabajando en alguna de las mismas como consecuencia de tal inclusión, si le correspondiera un contrato o nombramiento interino con otra categoría de plaza distintos, y siempre que no se trate de una vacante, la oferta se pasará a la persona candidata siguiente respetando su número de orden, salvo manifestación previa en contrario que conste en su expediente.

Si se tratase de un contrato o nombramiento interino en plaza vacante, se ofrecerá siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Se trate de una categoría de plaza superior.
- b)** Se trate de una categoría de plaza igual o inferior y la persona interesada lo haya solicitado expresamente con carácter previo, constando ello en su expediente.
- c)** Que la persona interesada tenga un contrato o nombramiento interino que no sea en plaza vacante.

Acta de Pleno nº 16

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	16/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En situación similar a la recogida en los dos apartados anteriores (esto es, encontrarse simultáneamente en dos Bolsas por categoría de plaza) se encuentran los empleados y empleadas que estando originariamente tan solo en una Bolsa por categoría de plaza por agotamiento de la Bolsa de una determinada categoría de plaza distinta a la que están incluidos, se les ofrezca, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación, un contrato laboral o nombramiento interino de la tipología de categoría de plaza de dicha Bolsa agotada, pasando a encontrarse incluidos, a partir del momento de aceptación del contrato laboral o nombramiento interino, en las dos Bolsas.

A las renunciaciones se le aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 17. Deber de información

Se proporcionará información a los integrantes de las distintas Bolsas de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas.

Las personas interesadas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las Bolsas de Empleo Temporal, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Se informará a la representación sindical, de los contratos o nombramientos que se tramiten.

Artículo 18. Agilización de las contrataciones

Se establecerán los mecanismos necesarios para agilizar las contrataciones o nombramientos que se tramiten.

Artículo 19. Periodicidad de las reuniones de la Mesa General de Negociación

La periodicidad de las reuniones ordinarias de la Mesa General de Negociación se articulará de acuerdo con la Corporación Municipal, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias o de urgencia a petición motivada de cualquiera de las dos partes.

Artículo 20. Recursos en vía administrativa

Acta de Pleno nº 17

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones			Página	17/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor del presente reglamento quedarán derogados todos los acuerdos anteriores referentes a esta materia.

Disposiciones Finales.

1. Título competencial. Este Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se aprueba al amparo del artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Municipio como entidad local territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras, la potestad reglamentaria.

Asimismo, en virtud del artículo 33.2. b) de esta misma Ley de Bases de Régimen Local, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Este Reglamento se hará público en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.» *(Transcripción íntegra del texto del Reglamento Regulador del Funcionamiento de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Castilla del Campo).*

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.castillejadelcampo.es>).

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones		Página	18/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>)

CUARTO: Aprobar la sustitución de la garantía del contrato Expediente nº: 2022/CTT_01/000109 de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM), adjudataria UTE “ROCIO MARTIN BAUTISTA Y EMMA LUEGNGO LÓPEZ (PGOM CASTILLEJA DEL CAMPO) con CIF U13943238.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario del contrato de **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM)**, según se recoge en la base 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento Expediente nº: 2022/CTT_01/000109, Emma Luengo López con DNI *****737D constituyó la garantía definitiva por cuantía de 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, realizando una transferencia por importe de 3.396,12 € con fecha 22 de mayo de 2023.

Vista la solicitud presentada por la UTE “ROCIO MARTIN BAUTISTA Y EMMA LUENGO LÓPEZ (PGOM CASTILLEJA DEL CAMPO) UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO” con CIF núm. U13943238 para la sustitución de la garantía del contrato con fecha 15 de abril de 2024 R. E. 647.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, la garantía se constituye a disposición del órgano de contratación, siendo el Pleno de este Ayuntamiento el órgano de contratación de este contrato es por tanto el órgano competente para autorizar la sustitución de la garantía. El Pleno de esta Entidad de conformidad con lo dispuesto en el

Acta de Pleno nº 19

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	19/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la sustitución de la garantía del contrato Expediente nº: 2022/CTT_01/000109 de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM), adjudicataria UTE “ROCIO MARTIN BAUTISTA Y EMMA LUEGNGO LÓPEZ (PGOM CASTILLEJA DEL CAMPO) con CIF U13943238 por aval bancario de la entidad ARQUIA BANK SA con NIF A08809808 inscrito con fecha 13 de marzo de 2024 en el Registro especial de Avals con nº 1449448.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la UTE “ROCIO MARTIN BAUTISTA Y EMMA LUENGO LÓPEZ (PGOM CASTILLEJA DEL CAMPO).

QUINTO: Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución y plantilla de personal.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento con fecha de 28 de junio de 2024, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Visto que con fecha 26 de mayo de 2024, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 25 de junio de 2024, se emitió informe de control permanente previo sobre la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024, se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones		Página	20/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.144.234,06 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	920.531,87 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	640.550,61 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	271.788,82 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.892,44 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	223.702,19 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	223.702,19 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	63.077,38 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	63.077,38 €
TOTAL:	1.207.311,44 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.207.311,44 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	985.489,44 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	225.562,72 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	9.299,02 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	58.524,98 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	692.102,72 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	221.822,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	221.822,00 €

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL: 1.207.311,44 €	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de la Comunidad Autónoma.

SEXTO: Dar cuenta del Informe resumen anual sobre el Control Interno (Régimen Simplificado) 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá darse traslado del presente informe a Alcaldía para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

Por parte de la Alcaldía se pone en conocimiento del Pleno el Informe anual sobre el Control Interno (Régimen Simplificado) 2023 y da cuenta de su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 26 de abril de 2024

SÉPTIMO: Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2024

El Plan Anual de Control Financiero 2024 establece para cada ejercicio el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de la entidad y sus entes dependientes.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en sus artículos 39 y siguientes introdujo como novedad la posibilidad de que las Entidades Locales de menor tamaño,

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones		Página	22/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

pudieran aplicar el Régimen de control Interno Simplificado, ejerciendo plenamente la función interventora y siendo potestativo el control financiero.

No obstante, si deberán ejecutar aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal (y la auditoría de cuentas anual en caso de disponer de entes dependientes en su ámbito de aplicación).

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para aquellas entidades que apliquen el Régimen de Control Interno Simplificado y no dispongan de entes dependientes el control financiero tiene carácter potestativo, no obstante, la elaboración del Plan Anual de Control Financiero 2024, será obligatoria para incluir aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Por parte de la Intervención se pone en conocimiento del Pleno el Plan elaborado Expediente nº: 2024/IIN_01/000007.

El Pleno queda enterado a efectos informativos.

OCTAVO: Dar cuenta de la ayuda concedida a este Ayuntamiento dentro de las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2022, convocatoria 2022, para la LÍNEA 2: AYUDAS PARA INVERSIONES PUBLICAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO (OG2PP1).

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la concesión de subvención que por Resolución, de fecha 12 de Marzo de 2024, de la Dirección General de Industrial, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2022, convocatoria 2022, para la LÍNEA 2: AYUDAS PARA INVERSIONES PUBLICAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO (OG2PP1), se ha concedido a este Ayuntamiento ayuda con nº de expediente 2022/SE01/OG2PP1/076 para proyecto denominado “SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA GIMNASIO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “EL PRADO””.

Este proyecto va a ser financiado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) concedida a este Ayuntamiento por Resolución de fecha 12 de Marzo de 2024 de la Dirección General de Industrial,

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2022, convocatoria 2022, nº expediente: 2022/SE01/0G2PP1/076, mediante el Grupo de Desarrollo Rural Aljarafe-Doñada (ADAD).

La actuación a ejecutar es el suministro de maquinaria para el gimnasio ubicado en el Polideportivo El Prado de Castilleja del Campo. El plazo de ejecución de la subvención son 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión. Importe de la actuación financiada: 44.560,01€.

El Pleno queda enterado.

NOVENO: Dar cuenta de la ayuda concedida a este Ayuntamiento dentro del “Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla”, mediante Resolución de Presidencia nº 2466/2024 de fecha 17 de Mayo de 2024.

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la concesión por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de subvención a través de “Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla”, mediante Resolución de Presidencia nº 2466/2024 de fecha 17 de Mayo de 2024. La actuación a ejecutar objeto de esta subvención es el Proyecto Tipo 2: Aula móvil de formación, consistente en la adquisición de suministro de 16 portátiles, 1 pantalla interactiva 75”, 1 carro de carga de portátiles y 1 carro soporte para el monitor de 75”. El importe de la actuación financiada por la Diputación de Sevilla: 23.405,60€.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO: Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio.

Con fecha 13 de Junio de 2024, el Concejal de Deportes presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para para aprobar el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, de acuerdo con el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, iniciando el correspondiente expediente.

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcN87w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcN87w==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del servicio	13/06/2024	
Providencia de Alcaldía	13/06/2024	
Informe Jurídico	14/06/2024	
Providencia de Alcaldía	14/06/2024	
Informe urbanístico	18/06/2024	
Informe-Propuesta de Resolución	21/06/2024	
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas	28/06/2024	

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta por unanimidad, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio.

SEGUNDO. Remitir el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos la Consejería competente en materia de deporte para su informe preceptivo.

TERCERO. Recibido el informe de la Consejería, incluir en el mismo las recomendaciones y propuestas de modificaciones que correspondan.

CUARTO. Someter el Plan Local a de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo de 15 días.

QUINTO. Someter el Plan Local al trámite de información pública, por un plazo de

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones		Página	25/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo u obtener copias para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

DÉCIMO PRIMERO: Aprobar la delegación en la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de las siguientes facultades: Potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre y la Ordenanza Municipal.

A la vista de la propuesta de esta Alcaldía para la delegación en la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de las siguientes facultades: Potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre y la Ordenanza Municipal.

El Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, adopta por unanimidad de los asistentes que representan la mayoría absoluta del Pleno de esta Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

h) La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y las Ordenanzas municipales en esta materia.

SEGUNDO.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de

Acta de Pleno nº 26

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcN7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	26/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcN7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), por las Ordenanzas fiscales de la Excma. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

TERCERO.- Designar como representantes en la Comisión de seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza, a D. Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, y a D. José Francisco Reinoso Reinoso, Concejal de Sanidad, Comunicación, Convivencia Cívica y Bienestar Social.

CUARTO.- Dar traslado al O.P.A.E.F. del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

QUINTO.- Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal para 2023.

En cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este Ayuntamiento a través de la OVEELL con fecha 31 de marzo de 2024 ha procedido a comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas, los datos relativos a la Liquidación del Presupuesto 2023.

Acta de Pleno nº 27

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	27/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO TERCERO: Dar cuenta de la información suministrada al Gobierno de España a través de la plataforma ISPA sobre retribuciones y efectivos de personal establecida en el artículo 7.4 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014.

En cumplimiento al artículo 7.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, y se remite la información Salarial de Puestos de la Administración ISPA 2024 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO CUARTO: Dar cuenta de la actualización de las operaciones CIR LOCAL a 31 de marzo de 2024.

De conformidad con la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Por ello se hace necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo ya existentes en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.

Con fecha 31 de marzo de 2024 se actualizan datos en el CIR LOCAL referidos a esta Corporación Local.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO QUINTO: Dar cuenta de la información suministrada a la OVELL sobre el Periodo Medio de Pago (PMP) Primer Trimestre 2024.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Con fecha 26 de abril de 2024 se ha procedido a la comunicación de datos relativos al PMP a proveedores de esta Corporación Local a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda. Correspondiente a los PMP de 1º de 2024.

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO SEXTO: Dar cuenta de la información suministrada a la OVELL sobre el Ejecución Trimestral EELL Primer Trimestre 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales que cuenten con un Plan de Ajuste, durante su vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información actualizada sobre su ejecución.

Se da cumplimiento a esta obligación con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVEELL remitiendo información correspondiente el 1º trimestre de 2024 de 26 de abril de 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO: Dar cuenta de la información suministrada a la OVELL sobre la Información Impositiva Municipal 2024.

Al igual que se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, el Ministerio de Hacienda ha habilitado a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, la aplicación que permite la captura de los **Tipos Impositivos municipales aplicables al ejercicio 2024**.

Con fecha 11 de abril de 2024 este Ayuntamiento suministra la información solicitada a través de la OVEELL referida a la Información Impositiva Municipal 2024.

El pleno queda enterado.

DÉCIMO OCTAVO: Asuntos urgentes.

PUNTO 18.1: FELICITACIÓN A EMPLEADOS PUBLICOS: D. JAVIER LADISLAO GIL MARTÍN.

El pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta felicitar al Agente de Policía **Don JAVIER LADISLAO GIL MARTÍN, con DNI: 53273***S.**

EXPOSICION DE HECHOS:

Por el excelente desempeño de sus funciones, dedicación y colaboración con el Punto de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en calidad de ponente, en la charla, “EL ABORDAJE CIBERNÉTICO: SEXTORSIÓN, STALKING Y CIBERACOSO”, se felicite públicamente en este pleno al Agente D. JAVIER LADISLAO GIL MARTÍN con número 15325.

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto el siguiente acuerdo.

ACUERDA:

FELICITAR PUBLICAMENTE en este Pleno al Agente de Policía Local, **D. JAVIER LADISLAO GIL MARTÍN** con número de acreditación profesional 15325, Oficial del Ayuntamiento de Sevilla.

PUNTO 18.2: FELICITACIÓN A EMPLEADOS PÚBLICOS: JOSE IGNACIO PÉREZ ARROYO.

El pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta felicitar al Agente de Policía **Don JOSÉ IGNACIO PÉREZ ARROYO**.

EXPOSICION DE HECHOS:

Por la cualificación profesional, generosidad, experiencia y excelente desempeño de sus funciones, el día 11 de junio de 2024, se impartió formación práctica con Pista Infantil de Tráfico, al alumnado del Centro Escolar Juan de Mairena de Castilleja del Campo, dentro del proyecto Camino Escolar Seguro, promovido por la DGT. Solicito dado el excelente desempeño de sus funciones, dedicación y ayuda desinteresada, se felicite públicamente en este pleno al Agente D. JOSÉ IGNACIO PÉREZ ARROYO, con número 4107.

En el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto el siguiente acuerdo.

ACUERDA:

FELICITAR PUBLICAMENTE en este Pleno al Agente de Policía Local, **DON JOSÉ IGNACIO PÉREZ ARROYO** con número de acreditación profesional 4107 y DNI: 28767***W, perteneciente al Ayuntamiento de Olivares.

PUNTO 18.3: FELICITACIÓN A EMPLEADOS PÚBLICOS: D. MIGUEL CHECA MARFIL

El pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta felicitar al Agente de Policía **Don Miguel Checa Marfil**.

EXPOSICION DE HECHOS:

Por la cualificación profesional, generosidad, experiencia y excelente desempeño de sus funciones, el día 11 de Junio de 2024, se impartió formación práctica con Pista Infantil de Tráfico, al alumnado del Centro Escolar Juan de Mairena de Castilleja del Campo, dentro del proyecto Camino Escolar Seguro, promovido por la DGT. Solicito dado el

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones		Página	30/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

excelente desempeño de sus funciones, dedicación y ayuda desinteresada, se felicite públicamente en este pleno al Agente D. MIGUEL CHECA MARFIL, con número 12525.

En el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto el siguiente acuerdo.

ACUERDA:

FELICITAR PUBLICAMENTE en este Pleno al Agente de Policía Local, **DON MIGUEL CHECA MARFIL** con número de acreditación profesional 12525 y DNI: 74871***Z, perteneciente al Ayuntamiento de Sevilla.

DÉCIMO NOVENO: Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados del 64 de 18/03/2024 a la 142 de 21/06/2024.

El Pleno queda enterado.

VIGÉSIMO: Mociones.

20.1 MOCIÓN DEL PP PARA GARANTIZAR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES, LA PROVISIÓN DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE HABILITACIÓN NACIONAL DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Los Funcionarios de Administración Local de Habilitación Nacional son un cuerpo de profesionales que prestan un servicio fundamental, especialmente en aquellos pequeños municipios de menos de 5.000 habitantes. Su cualificación, garantiza y permite la acción de los gobiernos locales, además de facilitar su ajuste a la legalidad vigente, por ello se configura su figura como elemento imprescindible para el correcto funcionamiento de la administración local.

Sin embargo, se comprueba que no se están cumpliendo los objetivos necesarios para, de una parte, cubrir la alta demanda de estos profesionales en las administraciones locales y, de otra parte, reducir los altos niveles de interinidad que existen en este cuerpo de funcionarios.

En mayo de 2022 se publicó el RD 408/2022 que aprobaba la oferta de empleo público

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones			Página	31/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado y en estos momentos dichos procesos de estabilización sufren un retraso notable, con lo que ello supone de afección a estos profesionales y a las entidades locales donde prestan sus servicios.

Asimismo, en diciembre de 2022 se publicó el Real Decreto Ley 20/2022 que, entre otras medidas, recoge una oferta extraordinaria en la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con un plazo de ejecución

improrrogable de un año. A ello se añade la publicación en julio de 2023 la oferta de empleo público de 2023 que incluía en su anexo IV la referente a las escalas de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A pesar de ello, los procesos selectivos de ambas ofertas; de la oferta de empleo adicional de 2022 y de la oferta de empleo de 2023 sufren a esta fecha un considerable retraso no justificado, cuestión que es especialmente preocupante en la subescalas de secretaría-intervención, que concentra el mayor número de plazas ofertadas y vacantes reales, plazas todas ellas para municipios de menos de 5.000 habitantes, generando un enorme y grave perjuicio al trabajo diario y la seguridad jurídica de estos ayuntamientos.

En la última convocatoria del concurso ordinario de 2023 (BOE de 16 de enero de 2024) en la que se refleja que el total de puestos vacantes existentes es de 3.666, se constata que esta cifra supone más del 47% de los recursos humanos que serían necesarios.

Cabe reseñar la fijación del objetivo de interinidad del 8% en el componente 11 relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas y que se contempla en la reforma para la reducción de temporalidad en el empleo público dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la gestión de los fondos Next Generation, presentado por el Reino de España ante la Unión Europea.

Por otro lado, a esta empobrecida situación, se suma con enorme preocupación la presentación las enmiendas de Junts per Catalunya y de Esquerra Republicana al Proyecto de Ley por la que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones		Página	32/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (procedente del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre), en virtud de la cual, los Funcionarios de Administración Local de Habilitación Nacional, serán denominados Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, y todas las competencias sobre estos funcionarios corresponderá a todas las CCAA, por tanto, dependerá de éstas, la aprobación de la oferta de empleo

público, la selección y la formación de funcionarios. Supone en definitiva un grave ataque a la garantía del desempeño de tareas en términos de igualdad en todo el territorio nacional, a la independencia y la objetividad que debe regir su labor.

Es precisamente esa vinculación a la Administración del Estado y no a las CCAA lo que supone una garantía adicional de independencia y objetividad que no puede estar supeditada a 17 modelos distintos. La Administración Central debe reservarse las competencias de planificación, selección, provisión y formación que den coherencia a las funciones que desempeñan los FALHN con imparcialidad en todo el territorio nacional garantizando por tanto, la existencia de verdaderos controles independientes en las Administraciones Locales.

La dependencia de la Administración del Estado ha sido siempre la regla, salvo en el periodo comprendido entre el año 2007 y 2013, mediante la que se hizo una cesión a las CCAA en términos similares, convirtiéndose en un fracaso operativo y generando importantes desigualdades en cuanto a las exigencias de acceso. Ante ese desacierto, la Administración del Estado, recuperó las competencias en materia de selección y formación en el año 2013.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Instar al Gobierno de España a:

1. Impulsar las medidas necesarias para acelerar los procesos selectivos de

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	33/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

estabilización, de funcionarios de administración local de habilitación nacional en sus diferentes subescalas que están pendientes de resolución.

2. Impulsar las medidas necesarias para acelerar los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Públicos, adicional de 2022 y ordinaria de 2023 de funcionarios de administración local de habilitación nacional en sus diferentes subescalas que están pendiente de convocatoria.
3. Ampliar el número de plazas en sucesivas convocatorias que permita cubrir el 100% de las plazas vacantes del conjunto de la administración local española.
4. Mantener las competencias sobre el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local de Habilitación Nacional correspondientes a la Administración General del Estado y garantizar que no se ceda competencia alguna a las Comunidades Autónomas.
5. Dar traslado de estos a la Federación Española de Municipios y Provincias.
6. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia de Gobierno, al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y a su vez a la Secretaría de Estado de Función Pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo acepta la moción por unanimidad.

20.2 MOCIÓN POR UN SISTEMA JUSTO DE AYUDA BÁSICA A COLECTIVOS VULNERABLES (TARJETAS MONEDERO)

Todas las administraciones deben trabajar para dar solución a los problemas de los vecinos, siempre desde el ámbito competencial de cada una de ellas. Pero cuando hablamos de las ayudas más básicas y de los colectivos más vulnerables, la coordinación y la colaboración de todas las administraciones deben ser fundamental.

Acta de Pleno nº 34

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera			Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez			Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones				Página	34/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==				





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El acceso a los alimentos y productos básicos para familias y colectivos vulnerables ha sido una de las actuaciones en las que todos, desde lo público y desde las organizaciones sociales hemos venido trabajando. Por eso ha sido esencial que desde la Unión Europea a través de distintos programas hayan suministrado alimentos a los Estados miembros para su reparto. Además dicho reparto se ha realizado de forma colaborativa con organizaciones como Cruz Roja, Bancos de Alimentos, Cáritas... y con el apoyo de los servicios sociales comunitarios que se han encargado de evaluar y hacer seguimiento de las personas y familias beneficiarias.

El pasado 23 de enero el Consejo de Ministros daba el paso definitivo para acabar con el anterior sistema de reparto de alimentos básicos entre personas vulnerables. Un sistema que hasta ese momento había permitido, por ejemplo en 2023 según datos del propio ministerio de Derechos Sociales, favorecer que unos 330.000 andaluces pudieran acudir a Cruz Roja y a los Bancos de Alimentos para obtener directamente de estas entidades productos básicos de alimentación. Era por lo tanto un sistema que había tenido éxito y que conjugaba las actuaciones de los servicios sociales comunitarios, gestionados por las Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, con el apoyo y la cercanía de instituciones serias y responsables como Cruz Roja y Bancos de Alimentos que prestaban su gran red de trabajadores, voluntarios y de logística para que esos alimentos estuviesen al alcance de cada andaluz sin tener que desplazarse fuera de su localidad.

Pero parece que para el autodenominado gobierno progresista, lo mejor es acabar con algo que funciona para implantar un modelo que, cuando menos, esta suscitando grandes discriminaciones y dejando fuera a la inmensa mayoría de los andaluces que hasta ahora se beneficiaban de este reparto de alimentos básicos. Y además causando el grave perjuicio al colectivo de los Bancos de Alimentos que han manifestado públicamente su rechazo al nuevo sistema impuesto de forma unilateral por el gobierno de la Nación.

El nuevo sistema, financiado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus supondrá que a partir del mes de abril la formula para hacer que las familias vulnerables puedan llegar a obtener estos alimentos será con la entrega de una “tarjeta monedero” que con lo que dispondrán del crédito que les corresponda por las características familiares y podrán realizar la compra de los alimentos y productos en los establecimiento señalados por el programa del ministerio. Además el sistema restringe que

Acta de Pleno nº 35

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55		
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55		
Observaciones			Página	35/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

sólo podrán ser beneficiarios de estas “tarjetas” las familias en condiciones de privación material severa, que tengan uno o mas hijos menores a su cargo.

Desde el PSOE y su socios de SUMAR pretenden, una vez más, engañar a los españoles y se amparan en que el nuevo sistema viene impuesto por la UE, cuando saben que es falso ya que la administración europea no obliga a utilizar el sistema de “tarjetas monedero” en exclusiva, por lo que podría haberse establecido este sistema, pero al mismo tiempo mantener el anterior mecanismo de reparto de alimentos.

De entrada ya este nuevo sistema, con los requisitos establecidos para ser beneficiarios esta suponiendo la exclusión de cerca de 280.000 andaluces que el pasado año se beneficiaron y que forman parte de otros colectivos como personas mayores con pensiones bajas, personas sin hogar, migrantes, parados de larga duración o familias con hijos mayores de 18 años. En definitiva el gobierno de Sánchez ha diseñado un programa injusto y que lejos de ayudar a todos, lo que hace es dejar tirados a muchos. Y todo ello por una decisión unilateral del ministerio que ha decidido establecer como único criterio el de ser familia con menores a cargo.

No queda en este aspecto, ya de por si importante, si no que el gobierno socialista ha dejado fuera de la participación a los Bancos de Alimentos y ha establecido que será Cruz Roja la única entidad que recibirá una subvención de 100 millones de euros para hacer frente a los gastos de este reparto de alimentos. De esta forma será dicha entidad la que se encargue de entregar las “tarjetas monedero” a las familias que resulten beneficiarias. Dichas tarjetas tendrán un crédito correspondiente al importe que por las características familiares le corresponda y las familias una vez dispongan de la tarjeta deberán ir a los establecimientos comerciales que establece el ministerio para realizar la compra de los productos que necesiten.

Una vez que se ha conocido cuales son los establecimientos donde se podrán efectuar el uso de las tarjetas se ha puesto de manifiesto otra nueva deficiencia del sistema instaurado por el gobierno de Sánchez y que supone un nuevo agravio para con Andalucía, ya que ocho de cada diez municipios andaluces no cuentan con establecimientos adheridos a este sistema y por lo tanto en la inmensa mayoría de los pueblos de nuestra Andalucía las familias que reciban la “tarjeta monedero” no van a poder hacer las compras en su

Acta de Pleno nº 36

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones			Página	36/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

localidad y tendrán que desplazarse decenas de kilómetros. Es decir, habrá muchísimas familias que tendrán este recurso de tarjeta pero que luego seguramente tendrán muchas dificultades para disponer de dinero para utilizar el transporte público o desplazarse en su vehículo, con el consiguiente gasto en carburante que deberán soportar estas familias vulnerables.

En definitiva, como ya señalábamos, un cambio que supone no solo un paso atrás, si no un retroceso que además perjudica a sectores de la población que atraviesan situaciones difíciles y que lo que esperan de las administraciones y de quienes tienen la responsabilidad de gestionar los recursos, es decisiones que les ayuden y no que les compliquen más sus situaciones familiares. No se puede permitir, como hace el ministro Pablo Bustinduy (SUMAR) quien bajo la excusa de querer dar “un paso decisivo para dignificar la protección social y que las familias con hijos e hijas a cargo no tengan que ir a las colas del hambre”, lo que esconde es un gran recorte social dejando fuera a miles y miles de andaluces en situación vulnerable y que además a quienes se pretende “sacar de las colas del hambre” lo que hacemos es alejarle el acceso a los recursos y añadirles un gasto más para poder ir a comprar los alimentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal muestra su absoluto rechazo al nuevo sistema de “tarjetas monedero” aprobado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para el desarrollo del programa para ofrecer productos de alimentación y otros productos básicos de primera necesidad a familias con menores a su cargo en condiciones extremas de vulnerabilidad (Programa BÁSICO). Dicho rechazo fundamentado en que los requisitos establecidos impiden que muchos colectivos, también en situación de vulnerabilidad, quedan fuera del mismo, además de las grandes restricciones por los escasos establecimientos donde se puede hacer uso de la tarjeta, que deja fuera a casi el 80% de las localidades andaluzas.

SEGUNDO.-

Acta de Pleno nº 37

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera			Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez			Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones				Página	37/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==				





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Instar al Gobierno de España a que modifique, de forma urgente y consensuada con las Comunidades Autónomas, la normativa de implementación del Programa BÁSICO a fin de que puedan también ser beneficiarios de estas ayudas otros colectivos como personas mayores con pensiones bajas, personas sin hogar, migrantes, parados de larga duración o familias con hijos mayores de 18 años.. Y que la mismo tiempo se modifiquen los requisitos para que aumenten el numero de establecimientos comerciales donde se pueda utilizar la “tarjeta monedero” y de esta forma se consiga llegar a la totalidad de los municipios andaluces.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, a los portavoces de los Grupo Parlamentarios en Congreso, Senado y Parlamento de Andalucía y a Cruz Roja Española y Federación Española de Bancos de Alimentos.

A continuación el Concejal del PSOE toma la palabra y expone que : • El Gobierno ha puesto en marcha el nuevo sistema con el que se aplicará el FSE (FSE+) para luchar contra la privación material, a través del Programa “Básico”. Se calcula que unas 70.000 personas recibirán las denominadas “tarjetas monedero”, con las que podrán comprar alimentos y otros productos e primera necesidad.

- Estas tarjetas monedero se destinarán a familias en condiciones de extrema vulnerabilidad con niñas, niños o adolescentes a su cargo, ya que el objetivo básico marcado por la Comisión Europea para aprobar este programa era reducir la pobreza infantil. Sería bueno recordar una vez más que quien gobierna en la UE es la derecha, porque al PP se le suele olvidar cuando le conviene. Si no, que en las próximas Elecciones Europeas pida el voto en contra de la actual mayoría conservadora.

- Son ahora las Comunidades Autónomas las que tendrán la responsabilidad de identificar, valorar y derivar a las personas potencialmente beneficiadas por este sistema para que puedan tener acceso a estas tarjetas. Así lo establece el mandato que recibieron las Comunidades Autónomas en 2022, cuando la Comisión Europea aprobó el programa.

- De esta manera se puede acceder a productos frescos y a la alimentación infantil,

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	38/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

así como a productos básicos de higiene (incluidos los de higiene femenino), algo que supone una sustancial mejora respecto al tipo de productos al que se opta a través del sistema tradicional de alimentos. El Gobierno de España ha señalado que el sistema de tarjetas monedero vendrá a reforzar los recursos que ya existen, como los ofrecidos por los servicios sociales de las Comunidades Autónomas o los Bancos de Alimentos, que continuarán recibiendo el resto de los fondos públicos destinados a estos objetivos.

- Este cambio de modelo para la aplicación del FSE+ fue aprobado de manera unánime por todas las Comunidades Autónomas en un Consejo Territorial de Servicios Sociales que se celebró hace más de dos años, concretamente el 15 de diciembre de 2021. En ese Consejo se estableció que el nuevo sistema debía estar funcionando el 2024, año en que finalizaba el antiguo programa FEAD, por eso el pasado 23 de enero el Consejo de Ministros aprobó un RD para que el nuevo modelo arrancase este año y lo hará de forma transitoria hasta el 31 de diciembre, porque en 2025 serán las Comunidades Autónomas quienes gestionen el nuevo modelo.
- La puesta en marcha se ha hecho a través de Cruz Roja por contar con una dilatada experiencia en la implementación de este tipo de ayudas.
- Por otro lado, las tarjetas permiten obtener una mayor cuantía en función con el número de miembros que componen la familia (entre 130 y 220 euros mensuales), además de evitar la estigmatización social que sufren a menudo las familias más vulnerables expuestas a las “colas del hambre”. Se trata de un mecanismo que ha dado sus frutos en otros países europeos.
- Por otra parte, habría que recordar al equipo de Gobierno de Écija que su partido es responsable del recorte de ayudas dirigidas a colectivos vulnerables, como es el caso del Programa Orienta, cuyos efectivos de Cruz Roja se han visto dispersados por otros municipios por haber visto reducido el programa por el Gobierno de Moreno Bonilla.
- Como habría que recordar al Partido Popular el nivel de ejecución de programas europeos, donde ha demostrado una incapacidad en la gestión de tales fondos. De los 4200 millones que le ha transferido el Gobierno de España, aún están sin ejecutar casi el 80%.

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	39/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

- En el caso de los fondos destinados a la creación a plazas gratuitas de guardería, el Gobierno de Moreno Bonilla ha devuelto 119 de los 123 millones que le fueron transferido; la única Comunidad Autónoma que ha devuelto esos fondos.
- Por otra parte, llama la atención que se pidan recursos europeos por parte de un equipo de Gobierno que no reclama a la Junta que los ayuntamientos puedan participar en la gobernanza de los fondos Next Generation, cosa a la que se ha negado el Gobierno de Moreno Bonilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo rechaza la moción con un (1) del PP voto a favor, cinco (5) del PSOE en contra.

20.3 MOCIÓN MOCIÓN UNRWA (AGENCIA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN ORIENTE PRÓXIMO)

La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA), es una organización de las Naciones Unidas que proporciona y atiende en la actualidad al desarrollo, la educación, la salud, los servicios sociales y la ayuda de emergencia de más de 5.9 millones de refugiados y refugiadas palestinos, que viven en Jordania, Líbano, Siria, Cisjordania y la Franja de Gaza, en 59 campamentos de refugiados. Continúa siendo la principal organización en acometer dicho compromiso.

La UNRWA se estableció tras la guerra árabe-israelí de 1948, en virtud de la Resolución 302 de 1949, aprobada por unanimidad, con la única abstención de los países del Este. Su objetivo inicial fue la creación de campamentos de refugiados en los que alojar a los más de 700.000 palestinos que fueron expulsados o tuvieron que huir ante el avance de las tropas israelíes durante ese conflicto. Entró en funciones el 1 de mayo de 1950 y la Asamblea General ha ido renovando sucesivamente su mandato. UNRWA se caracteriza por ser la única agencia de Naciones Unidas dedicada a ayudar a refugiados de una región o conflicto específico. Se financia gracias a las donaciones voluntarias de los Estados miembros de las Naciones Unidas, la Unión Europea y algunos gobiernos regionales. También recibe donaciones de otras agencias de la ONU, como también son relevantes las aportaciones de grandes y pequeñas empresas, multinacionales, fundaciones, ONGs y otras organizaciones, sin tampoco olvidar las aportaciones individuales.

Acta de Pleno nº 40

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcN7w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera			Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez			Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones				Página	40/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcN7w==				





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Tras el atentado cometido por Hamas el 7 de octubre, y la posterior denuncia de Israel de la supuesta implicación de doce de los 13.000 empleados y empleadas de UNRWA en el mismo, una veintena de los principales donantes (Estados Unidos, Alemania, Australia, Austria, Canadá, Finlandia, Islandia, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Rumanía, Suecia, Suiza, Estonia, Letonia y Lituania) suspendieron la financiación a UNRWA. Esto supuso la suspensión de más del 68% de los fondos que recibía la agencia.

En las últimas semanas, afortunadamente, bastantes de esos países han reiniciado la financiación: los gobiernos de Finlandia, Islandia, Suecia, Canadá, Australia, Alemania y Japón han anunciado que retoman la financiación en suspenso. Además, otros países como Noruega, Irlanda y Portugal han aumentado esa financiación; mismo caso que el de España, que ha anunciado aportaciones extraordinarias muy importantes. Del mismo modo, la Comisión Europea también desbloqueó el 1 de marzo 50 millones de la ayuda prevista de 82 millones para la institución en este 2024

Por otra parte, las medidas adoptadas por las Naciones Unidas frente a las graves acusaciones y la investigación que se está llevando a cabo, así como las medidas y controles adicionales para mitigar estos riesgos en el futuro, deberían ser razones suficientes para que el resto de países se replantearan su decisión de suspender las donaciones.

Este brutal recorte traerá gravísimas consecuencias a los cerca de seis millones de refugiados y refugiadas que se beneficiaban día a día de su ayuda, pero, sobre todo, a los dos millones de personas que necesitan de esta ayuda humanitaria en Gaza para garantizar su supervivencia.

Tras cinco meses de conflicto, la situación en Gaza es cada vez más extrema, con más de 32.000 palestinos muertos, casi 200 personas cada día. De ellas 90 de media son niños y niñas; según denuncia el comisionado general de UNRWA, los más de 12.000 niños y niñas asesinados en los últimos cuatro meses en Palestina son más que los que han causado todos los conflictos y guerras globales en los últimos cuatro años.

El conflicto ha causado, además, más de 73.000 heridos, el 70% niños, niñas y

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

mujeres; así como más de 9.000 desaparecidos. La población palestina en Gaza necesita una respuesta urgente ante la grave hambruna que sufre. Alrededor del 80% de la población con más hambre del mundo vive actualmente en la Franja de Gaza, donde el 16% de los menores de dos años sufre desnutrición aguda. Como denunció hace unos días la OMS a través de su portavoz, ya son al menos 10 los niños y niñas que han muerto por desnutrición y deshidratación.

En este tiempo han muerto también más de 150 trabajadores de la ONU, más que en ningún otro conflicto asistido por Naciones Unidas desde su fundación. Igualmente, en estos cinco meses de contienda, han sido también asesinados casi un centenar de periodistas, el 95% palestinos. Es una situación que se encamina a la destrucción total de la zona.

Las infraestructuras han sido dañadas en su práctica totalidad: escuelas y universidades, centros de salud y hospitales, centros de culto, centros culturales, oficinas gubernamentales, edificios residenciales, carreteras, plantas de desalinización y estaciones eléctricas, sin equipos médicos, medicinas y otros suministros hospitalarios o de cualquier otro tipo. El nivel de muerte y destrucción no tiene precedentes.

No toda la actividad de UNRWA se da en Gaza. Sin embargo, sí están en Gaza, dos de cada tres de los 1,8 millones de refugiados palestinos que dependen casi exclusivamente de la ayuda alimentaria de emergencia de UNRWA, es decir, 1,2 millones de personas, dependen de la UNRWA para comer o tener acceso a agua potable.

Los civiles palestinos dependen casi exclusivamente del apoyo de UNRWA sobre el terreno. Es una organización indispensable en la región. En consecuencia, no debemos modificar nuestra colaboración con UNRWA, a la que consideramos una organización indispensable, cuyo trabajo es hoy más necesario que nunca.

Por eso, de nada sirve, y es tremendamente irresponsable, sancionar a una agencia y a toda la comunidad a la que sirve en base a acusaciones de algunos individuos, que deberán responder individualmente por sus actos.

Asimismo, seguimos condenando los ataques indiscriminados de Israel contra la

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones		Página	42/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

población civil y contra las infraestructuras civiles, pidiendo el alto el fuego inmediato y permanente y reiterando el necesario respeto del derecho internacional y del derecho internacional humanitario, al igual que seguimos exigiendo la liberación inmediata y sin condiciones de todos los rehenes.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Castilleja del Campo, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Manifestar su respaldo a la imprescindible labor que realiza la UNRWA para con la población refugiada de Palestina, tanto en Gaza y Cisjordania, como en los campos de refugiados y refugiadas existentes en la región, que acogen a dicha población.
2. Instar a la comunidad internacional a respetar los compromisos políticos y económicos adquiridos con la UNRWA, y, ante los incumplimientos por parte algunos de sus miembros, exhortar a la comunidad a incrementar los fondos destinados para que la organización pueda continuar con su labor.
3. Instar al gobierno autonómico a continuar e incrementar en su caso la colaboración con la UNRWA.
4. Estudiar la posibilidad de realizar contribuciones extraordinarias, respondiendo a la situación excepcional a la que se enfrenta la agencia de Naciones Unidas, por medio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), hasta que la situación se normalice.
5. Instar al Gobierno Autonómico a promover, la implementación de instrumentos específicos para apoyar la reparación, la recuperación y la reconstrucción de la Franja de Gaza.
6. Acoger con satisfacción la activación inmediata de la investigación de las denuncias por parte de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Partido Popular y manifiesta que parte de la cúpula de esta organización sigue apoyando al grupo terrorista. Añade que hay países que bajaron la ayuda y otros la quitaron.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción con CINCO (5) del PSOE votos a favor y uno (1) en contra del PP.

20.4 MOCIÓN CON MOTIVO DE LA MODERNIZACIÓN DE LAS

Acta de Pleno nº 43

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	43/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

UNIVERSIDADES A TRAVÉS DE UN NUEVO MODELO DE PROFESORADO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

El pasado 15 de marzo el Gobierno de España, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), anunció el compromiso de contribuir a que las universidades públicas puedan desarrollar con garantías un modelo de profesorado estable y de calidad, proponiendo para ello el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador que aporta un total de 3.400 plazas de profesor ayudante doctor desde el próximo curso 2024-2025, y que supone un coste de 150 millones de euros anuales. Este Programa sufragará los seis años de duración del contrato en esta tipología de profesorado. De esta forma, el MICIU duplica ampliamente una convocatoria ordinaria, convirtiéndose así en el mayor plan de incorporación de profesorado joven de la historia reciente de la universidad española.

El objetivo es compensar los cambios en la dedicación docente del profesorado asociado y de los nuevos profesores/as ayudantes doctores, que se derivan de lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).

Asimismo, se fomenta el rejuvenecimiento de las plantillas, pues los actuales profesores ayudantes doctores tienen una media de edad de 39 años, cifra que se ve ampliamente incrementada si atendemos a la media de edad de otras figuras de personal docente investigador que forman parte de las plantillas universitarias actuales.

Todo ello supone una apuesta decidida del Gobierno de España por asegurar que nuestras universidades públicas puedan implantar con éxito este nuevo modelo, contribuyendo con ello al dinamismo de estas instituciones de educación superior, potenciando su capacidad de formar al estudiantado con rigor y excelencia, y de producir y transferir conocimiento que haga progresar nuestro tejido productivo y fortalezca la cohesión de nuestra sociedad.

Con esta medida, se pone fin a la larga etapa de recortes presupuestarios que desde hace 15 años vienen sufriendo las universidades públicas y que se inició con las políticas del Partido Popular, que provocaron un recorte, en apenas un quinquenio, de 1.100 millones de euros de su financiación. Estas rebajas afectaron significativamente a las plantillas de profesorado en las universidades públicas, llevaron a la precarización de determinados colectivos de profesorado, dificultaron una renovación con calidad de las mismas, obstaculizaron la atracción de talento y, por último, impidieron el rejuvenecimiento de las plantillas.

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/07/2024 11:52:55	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/07/2024 11:51:55	
Observaciones		Página	44/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYcNb7w==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

La ya mencionada LOSU, aprobada por el Ejecutivo en 2023, pone las bases para, desde planteamientos progresistas, modernizar las universidades a través de un nuevo modelo de profesorado de las universidades públicas basado:

- en una carrera profesional definida, transparente y sólida,
- en una entrada en el sistema de profesorado joven a partir de la figura del profesor ayudante doctor,
- en la consolidación del profesorado en su doble faceta profesional como docente y como investigador,
- en forjar una plantilla mayoritariamente estable,
- en disponer de un profesorado asociado que aporte su experiencia profesional.
- el arbitraje de mecanismos para combatir las bolsas de precariedad en determinados colectivos de profesorado.

Para alcanzar su objetivo, la LOSU establece el principio de la corresponsabilidad entre las administraciones públicas para elevar la financiación de las universidades públicas. Es, desde esta perspectiva y asumiendo su responsabilidad, que el Gobierno de España impulsa este Programa, acompañando a las universidades públicas en el proceso de adaptación de sus plantillas a dicho modelo.

Pero a su vez exige, como no podía ser de otra forma, la participación de cada una de las Comunidades Autónomas, como administraciones competentes, que deberán sufragar el resto de las plazas de profesorado ayudante doctor que necesitan sus universidades públicas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Castilleja del Campo, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Instar al Gobierno autonómico de Andalucía a:

1. Sumarse al Programa de incorporación de talento docente e investigador a las universidades públicas españolas impulsado por el Gobierno de España.

Acta de Pleno nº 45

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	45/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

2.Cumplir con las competencias autonómicas en materia de profesorado universitario, sufragando la parte correspondiente de las plazas de profesor o profesora ayudante doctor que sean necesarias para que las universidades públicas andaluzas puedan adaptar la dedicación docente de su profesorado a lo establecido por la LOSU, en el marco del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

3.Proponer una planificación del incremento de la inversión en financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a sus universidades públicas, para que esta llegue a alcanzar en el año 2030 el equivalente al 1% del PIB.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción por unanimidad de CINCO (5) del PSOE y uno (1) del PP.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ruegos y preguntas.

No se presentan.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las veintiuna horas quince minutos, de lo cual, yo, la Secretaria accidental, doy fe y certifico, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente.

La Secretaria-Interventora accidental

El Alcalde-Presidente

D^a. Rocío Morera Márquez

D. Narciso Luque Cabrera

Acta de Pleno nº 46

Código Seguro De Verificación	NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/07/2024 11:52:55
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/07/2024 11:51:55
Observaciones			Página	46/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NTHzj/KN5e68hwBaYCnB7w==			

